Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 33 (2006)

Heft: 5

Rubrik: Información oficial del DFAE

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Siehe Rechtliche Hinweise.

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. <u>Voir Informations légales.</u>

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. See Legal notice.

Download PDF: 01.04.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch



Régimen matrimonial de bienes para residentes en el extranjero

El régimen matrimonial suizo de bienes regula los bienes que pertenecen a los cónyuges durante su matrimonio, y la distribución del patrimonio en caso de divorcio o fallecimiento. Si los cónyuges viven en el extranjero, el Derecho internacional privado del país de residencia puede, según el caso, disponer que el régimen de bienes elegido en Suiza no rige en dicho país. Por eso, en caso de trasladarse al extranjero, es recomendable informarse sobre la normativa jurídica internacional del país de residencia.

El Código Civil Suizo (CC/ ZGB) prevé tres formas distintas de régimen de bienes.

Régimen de bienes gananciales

Regulado en los artículos 196 a 220 del CC/ZGB, se describe como el «régimen de bienes ordinario» y rige legalmente siempre que los cónyuges no hayan firmado un contrato matrimonial. En el caso del régimen de bienes gananciales, tanto la mujer como el marido disponen, en principio, de patrimonios separados. Los valores patrimoniales se dividen en bienes propios y bienes gananciales.

Los bienes propios son los valores patrimoniales de uso personal exclusivo de cada cónyuge: por ejemplo ropa, equipos deportivos, así como propiedades adquiridas antes de contraer matrimonio, o a título gratuito durante el matrimonio (donación, herencia). Se entiende por bienes gananciales los valores patrimoniales adquiridos a título oneroso por los cónyuges durante su matrimo

nio, por ejemplo, trabajando o en concepto de intereses de los bienes propios.

En caso de disolución del régimen de bienes por divorcio o fallecimiento, será adjudicada a cada cónyuge la mitad de los bienes gananciales. La parte correspondiente al cónyuge fallecido será heredada según el Derecho sucesorio.

Comunidad de bienes

Según los artículos 221 a 246 del CC/ZGB, se conviene en un contrato matrimonial firmado por ambos cónyuges. Aquí se diferencia entre tres tipos de patrimonio: los bienes de la mujer, los del marido y los comunes. Los bienes comunes pertenecen a ambos cónyuges pro-indiviso. En el contrato matrimonial se especifica lo que se considera bienes comunes.

Separación de bienes

La separación de bienes es contemplada como «régimen de bienes extraordinario» y ordenada legislativamente o por disposición del juez (artículos 247 a 251 del CC/ZGB). La separación de bienes también puede elegirse en un contrato matrimonial firmado por los cónyuges. En este régimen no existe patrimonio común. Ambos cónyuges administran y utilizan su patrimonio de forma autónoma y disponen

como quieren del mismo durante el matrimonio. Si se disuelve el matrimonio, a ningún cónyuge le corresponde parte de los bienes del otro.

Modificación del régimen de bienes por contrato matrimonial

Dentro de ciertos límites, los cónyuges pueden adaptar a sus necesidades individuales las regulaciones legales mediante un contrato matrimonial. Quien firma un contrato matrimonial necesita tener capacidad de juicio. Los menores de edad o los incapacitados requieren la autorización de su representante legal. Básicamente, en Suiza los contratos matrimoniales se firman ante notario.

Otras informaciones sobre el régimen matrimonial suizo de bienes: El folleto «Ehe- und Erbrecht» (Derecho matrimonial y sucesorio, manual para prometidos y matrimonios), en alemán, francés e italiano, ofrece más información sobre el régimen matrimonial suizo de bienes, está editado por el Departamento Federal de Justicia, y puede solicitarse a: www.bundespublikationen.ch.

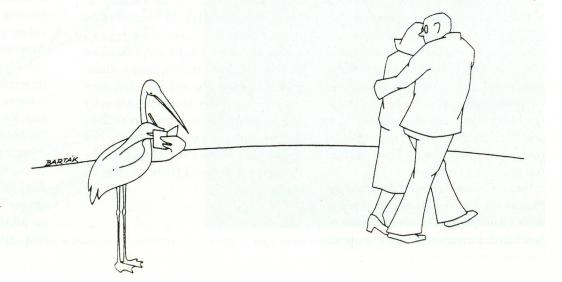
Residencia en el extranjero

La situación es más compleja cuando los matrimonios suizos se trasladan al extranjero. En

esos casos se superponen las competencias del Derecho suizo y el extranjero. Muchos novios y matrimonios no son conscientes de que al fijar su residencia en el extranjero, puede que se apliquen automáticamente las disposiciones legales del país de residencia, y el régimen de bienes previamente elegido en Suiza podría no tener validez. El Derecho normativo internacional privado del país de residencia contiene las correspondientes disposiciones sobre el Derecho aplicable, sea el suizo o el extranjero.

El Derecho Internacional privado regula el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso, y las relaciones jurídicas de derecho privado (derecho de personas, familia, sucesorio, contractual, de sociedades, etc.) de carácter internacional, dando, en principio, respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué Derecho nacional es aplicable? ¿Qué jurisdicción es competente? ¿En qué condiciones puede reconocerse y ejectuarse en un Estado una disposición de otro país? Así, a la hora de juzgar un caso, en el extranjero se aplican las normas previstas por la normativa de Derecho internacional privado de los correspondientes Estados.

Información importante para nuestros conciudadanos residentes en el extranjero: en





principio, rige el Derecho internacional privado de su país de residencia, que determina en gran medida el Derecho aplicable en relación al régimen de bienes y las posibilidades que existen.

Por eso, recomendamos a los matrimonios suizos residentes en el extranjero informarse en su país de residencia sobre las disposiciones del Derecho internacional privado allí vigentes. En ciertas circunstancias, dicho Derecho puede conceder posibilidades de elección a la hora de determinar el régimen de bienes, lo que podría permitir a los matrimonios suizos elegir entre el Derecho normativo suizo o el de su país de residencia. Los suizos residentes en el extranjero deberían asimismo informarse de lo que sucede con el régimen de bienes que tenían antes de trasladarse al extranjero.

Las representaciones consulares suizas en el extranjero pueden informar sobre las autoridades competentes en materia de Derecho en su país de residencia, y proporcionar direcciones de abogados y notarios en dichos países.

Si el Derecho internacional privado del país de residencia prevé la aplicación del Derecho internacional privado suizo, y si los suizos quieren informarse sobre las correspondientes disposiciones suizas, pueden dirigirse a los siguientes entes (en Suiza):

- Oficinas de consultas jurídicas de los cantones
- Asociaciones cantonales de abogados.

Asimismo, contra pago de una tasa, el Instituto Suizo de Derecho Comparado, en Lausana, proporciona información jurídica. Las tarifas oscilan, según el caso, entre CHF 150 y CHF 450 por hora. Si la tasa por las pesquisas a realizar supera los CHF 500, se hará un presupuesto al cliente para que

éste pueda decidir si el Instituto debe o no llevar a cabo las pertinentes aclaraciones jurídicas.

Dirección:
Instituto Suizo de Derecho
Comparado, 1015 Lausana
Tel.: +41 (0)21 692 49 11
Fax: +41 (0)21 692 49 49
E-mail: Secretariat.isdcdfjp@unil.ch
Internet: www.isdc.ch

Medio ambiente saludable y financiación de obras sociales gracias a los impuestos sobre la energía

Un comité extrapartidista ha lanzado la iniciativa popular federal «En pro de gravar las energías no renovables, no el trabajo».

La meta de la iniciativa popular es cambiar la Constitución Federal Suiza (CFS) y fijar en un nuevo artículo (131 a) los principios fundamentales de un impuesto ecológico sobre la energía. De esta forma, la Confederación deberá financiar, total o parcialmente, todos los seguros sociales obligatorios mediante los impuestos sobre energías no renovables. Gravando esta energía en lugar del trabajo se protegería el medio ambiente y la financiación de los seguros sociales estaría asegurada a largo plazo en Suiza.

Además, la iniciativa prevé la reducción paulatina y lo más rápida posible de las cotizaciones de todos los asegurados que pagan primas de seguros sociales obligatorios. Está prevista la sustitución de las primas por un gravamen sobre las energías no renovables, como el carbón, el

INICIATIVAS POPULARES

Desde la última edición se han lanzado las siguientes iniciativas populares, para las cuales se recogen firmas:

- En favor de prohibir la exportación de material bélico»; hasta el 27 de diciembre de 2007
- «Contra la construcción descontrolada en detrimento medioambiental y paisajístico»; hasta el 20 de diciembre de 2007
- «Prohibición de la construcción descontrolada de segundas viviendas»: hasta el 20 de diciembre de 2007

En la página: www.admin.ch/ch/d/pore/vi/vis_1_3_1_1.html se pueden descargar los pliegos de firmas para las iniciativas pendientes.

VOTACIONES

Votación Federal del 26 de noviembre de 2006

- Ley Federal del 24 de marzo de 2006 sobre la cooperación con los Estados de Europa del Este (en caso de celebrarse el referéndum)
- Ley Federal del 24 de marzo de 2006 sobre las prestaciones familiares (en caso de celebrarse el referéndum)

petróleo, el gas natural y la energía hidroeléctrica.

Según el comité en pro de la misma, los costos salariales se reducirían, y los asalariados recibirían sueldos netos más elevados. También el factor trabajo sería menos costoso para la economía, y serviría de aliciente para crear puestos de trabajo y, así, potenciar el consumo.

Hasta el 24 de julio de 2007 puede apoyar con su firma esta iniciativa.

Se ruega no comunicar a Berna los cambios de domicilio

Comuniquen los cambios de domicilio únicamente a su em-

bajada o representación consular suiza en el extranjero. Sólo estas oficinas son responsables de la gestión de las direcciones de los suizos residentes en el extranjero, y por tanto del envío correcto de «Panorama Suizo».

Con su colaboración evitará al Servicio para Suizos Residentes en el Extranjero costosas pesquisas consecuencia de las numerosas devoluciones de ejemplares de «Panorama Suizo» por desconocerse el paradero de los destinatarios.

RESPONSABLE DE LAS PÁGINAS DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL DFAE: GABRIELA BRODBECK, SERVICIO PARA SUIZOS EN EL EXTRANJERO / DFAE

Anuncio comercial

